

Expediente	Asunto
2022/34-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 14402027506073151022	Subvenció nominativa Associació Cor Ciutat de Tarragona (12.000€) Decreto traducido al castellano

"1.- Antecedentes

1.- El 15/09/2022 el jefe de servicio de Costes, Cont. y Estabilidad informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030 33410 48938, por importe de 12.000,00 €

2.- El borrador del convenio entre la ASOCIACIÓN CORO CIUDAD DE TARRAGONA (CIF G-43229566) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 4 de julio de 2022.
- Certificado de no figurar en las bases de datos de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de comunicación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad conforme al arte. 15.2 de la Ley 19/2014.
- Informe de fecha 8 de noviembre de 2022 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030 33410 48938 del presupuesto municipal de 2022, con RC-46985, por importe de 12.000.-€ en concepto de "Subvención convenio con la entidad Coro Ciudad de Tarragona 2022".
- Informe del departamento de cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2022.
- Informe jurídico de fecha 15/11/2022.

4.- La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 21/11/2022 con informe favorable.

2.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente



en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

3.El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

Resolución la Concejala Delegada de Cultural y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

Por todo ello, propongo a la Concejala la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 12.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y ASOCIACIÓN CORO CIUDAD DE TARRAGONA, con NIF núm. G-43229566.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cor Ciutat de Tarragona para el año 2022, para contribuir al fomento y desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 12.000 € a la Asociación Coro Ciudad de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Coro Ciudad de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2023 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRET

La Concejala delegada de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022018118 original en catalán.



